

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320015891* Radicado: 20231320015891 Fecha: 08-02-2023 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., miércoles 08 de febrero de 2023

Señor (a)
 ANONIMO
 Ciudad

Asunto: Respuesta a oficio con radicado UMV 20231120006872 del 17/01/2023

De acuerdo con el oficio del asunto, donde solicita: “la intervención de la vía carrera 16 A con calle 63 CIV 13000347, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) informa lo siguiente:

1. Acorde con su solicitud un profesional de la Gerencia de Intervención realizó la visita técnica de verificación al tramo vial de su interés la Carrera 16 A con AC63 con código de Identificación Vial CIV 13000347 PK_ID 180332 , el pasado 8 de febrero del presente año , en donde se evidenció el estado de la intersección y que es probable que el “hueco” el cuál está cubierto con material de desechos, corresponda a un posible daño en la red existente de aguas residuales o pluviales del sector; por lo anterior, se remite copia de esta respuesta con el fin de que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB) , de acuerdo a su competencia y en el menor tiempo posible realice la revisión a que haya lugar y realice la reparación.
2. Es preciso informar, que el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital. En consideración a lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Calle 63 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.
3. Así las cosas, la UAERMV, evaluará la posibilidad de realizar la acción de movilidad puntual en el tramo en mención durante el segundo trimestre del año 2023 acorde con la capacidad operativa de la Entidad y una vez se haya solucionado el asunto por parte de la EAAB
4. Se presenta el siguiente registro fotográfico:

REGISTRO FOTOGRAFICO CR 16 A ENTRE CL 63 Y CL 64



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231320015891

Radicado: 20231320015891

Fecha: 08-02-2023

Pág. 2 de 4



Cordialmente,

ING ALVARO VILLATE SUPELANO
GERENTE DE INTERVENCION



	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320015891* Radicado: 20231320015891 Fecha: 08-02-2023 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Copias:

Ingeniero Luis Ernesto Bernal Rivera director técnico de Conservación de la infraestructura IDU Calle 22 No 6-27

Doctora Yuly Esmeralda Hernández Silvas Alcaldesa de Teusaquillo calle 39 B No 19-30

alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co / cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Ingeniera Natalia Ayala Gerente de zona 2 Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP AC 24 # 37-15 piso 2

Documento 20231320015891 firmado electrónicamente por:	
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 08-02-2023 15:01:16
 2347c94c431653324dc33714265ef4322edb2f2bb145641599bb02c1d89542cf Codigo de Verificación CV: 53eeb Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día **08/02/2023** y se desfija finalizada la jornada del día **14/02/2023** advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.